Expediente: **7155/17**
Carátula: **CREDINEA S.A. C/ PAEZ PEDRO PASCUAL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **16/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PAEZ, PEDRO PASCUAL-DEMANDADO
20172697322 - SALAS CRESPO, JOSE MANUEL-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20172697322 - CREDINEA S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7155/17

H106039065953

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "CREDINEA S.A. c/ PAEZ PEDRO PASCUAL s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 7155/17.

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: "CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ DANTE OMAR s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL ” y;

CONSIDERANDO:

Vienen los presentes autos a despacho para regular honorarios al letrado José Manuel Salas Crespo por la de ejecución de astreintes.

La regulación de la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la etapa de ejecución de astreintes se practicará fijándose como base regulatoria el importe de fijado en sentencia de fecha 23/09/2025 ($112.000), con más el interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco de la Nación Argentina desde al fecha de mora (06/10/2025) hasta la fecha de la presente resolución, lo cual arroja un total de $135.100.

Sobre esta base regulatoria, se procederá conforme lo establecido por el artículo 38 de la ley N° 5.480, y se regulará un 14% al letrado José Manuel Salas Crespo Asimismo, se procederá a regular el 55% correspondiente al letrado por su actuación en doble carácter.

De este total corresponde calcular el 20% conforme lo normado en el artículo 68 inciso 2 de la citada ley.

Los honorarios a los que se arriba resultan exiguos. Sin embargo, fijar una consulta escrita (conforme lo estipulado en el artículo 38 in fine de la ley arancelaria) resultaría excesivo y desproporcionado debido al monto al que asciende la base regulatoria.

Por lo expuesto, considero justo y equitativo para fijar los honorarios por esta etapa seguir el criterio sentado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones del fuero en todas sus Salas, según el cual se toma el valor equivalente a una consulta escrita de abogado vigente a la fecha, sobre la que se aplica solamente el porcentual del 20% previsto en el artículo 68 inciso b) de la ley 5.480 (ver antecedentes: Juicios: Valle Fértil S.A. C/ Augusto Roberto Walter S/ Cobro Ejecutivo" Expte N° 6969/03-I3, Sent. N° 287 del 23/06/10, Sala I; "Aguas Danone de Argentina S.A. C/ Palomares Silvia del R. y Otros S/ Cobro Ejecutivo" Expte N° 1356/03-I3, Sent N° 353 del 17/08/10, Sala II; "Laroz Victor Jaime C/Guaraz Angelina del Rosario S/Cobro Ejecutivo" Expte N° 790/08, Sent. N° 139 del 08/05/12, Sala III).

Dichos emolumentos serán soportados por la Comuna Rural de Santa Rosa de Leales y Laguna Blanca, condenada por astreintes mediante resolución de fecha 11/10/2018.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 38 y 68 inciso 2) de la ley N° 5.480, y artículos 1 y 13 de la Ley nacional N° 24.432,

RESUELVO:

1) REGULAR honorarios por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de astreintes al letrado José Manuel Salas Crespo, quien actuó en doble carácter, en la suma de $192.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL) con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago. Los mismos serán soportados por la Comuna Rural de Santa Rosa de Leales y Laguna Blanca, condenada por astreintes mediante resolución de fecha 22/09/2025.

MCM 7155/17.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 15/04/2026

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6c9dc560-381f-11f1-b019-5d2b08faa344